



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 069-2021 DIVORCIO.

DEMANDANTE: LUDWING MIGUEL CASTILLO SILVA.

DEMANDADO: KARINA ESTHER MOLINA OSPINA.

Revisado el expediente, se constata que la parte demandante subsanó dentro de término los defectos de la demanda que fueron señalados en auto de fecha 04 de marzo de 2021 y notificado por estado el día 05 de marzo del mismo año, motivo por el cual este despacho procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderado Judicial por el señor LUDWING MIGUEL CASTILLO SILVA, contra de la señora KARINA ESTHER MOLINA OSPINA.

2.- Notifíquesele al demandado KARINA ESTHER MOLINA OSPINA por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con los artículos 290 y 291 del C.G.P.

3.- Imprímasele el trámite del proceso verbal.

4.- Notifíquesele al ministerio público y a la defensora de familia adscrita a este despacho judicial.

5.- Se autoriza la residencia separada de los señores LUDWING MIGUEL CASTILLO SILVA y KARINA ESTHER MOLINA OSPINA, a fin de que cada uno resida en donde las circunstancias se lo permitan.

6.- Téngase a la Dra. OLGA JOHANA CUELLO VALENCIA como apoderada Judicial del señor LUDWING MIGUEL CASTILLO SILVA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 41
Fecha: 18 de marzo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
17 de marzo de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3115a12cdfbf967554cd2f18915641988db4a935edde788916fa4daa74dfb3b2

Documento generado en 17/03/2021 01:16:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**